



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Referencia.	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Rafael Gerardo Rúa Montañés y otros
Demandados	Tax Andaluz S.A.S. – Compañía Mundial de Seguros
Radicado	05001 31 03 011 2023 00406 00
Asunto	Inadmite demanda, concede término so pena de rechazo.

Del estudio de la demanda verbal iniciada a instancia de **Rafael Gerardo Rúa Montañés, Helda Yvonne Ramírez Aguirre, María Claudia, Laura María, Paula Andrea y Rafael Esteban Rúa Ramírez** a través de apoderado, en contra de **Tax Andaluz S.A.S. – Compañía Mundial de Seguros**, el Despacho ve la necesidad de **INADMITIR** para que, conforme lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte activa se sirva cumplir los siguientes requisitos:

1. Ampliará el hecho cuarto de la demanda, precisando la fecha en la cual el señor **Rafael Arturo Rúa** falleció (#5 art. 82 CGP).
2. Teniendo en consideración lo afirmado en el hecho cuarto, respecto del fallecimiento de la víctima directa del siniestro acaecido el 11 de febrero de 2023, se deberá allegar soporte documental que dé cuenta de que la causa de la muerte del señor **Rafael Arturo Rúa** estuvo relacionada con el accidente.
3. Ampliará los hechos de la demanda (#5 art. 82 CGP), precisando para el momento de la muerte del señor **Rafael Arturo Rúa** cómo se encontraba conformado el núcleo familiar de este y con quien convivía.
4. Se servirá ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si el vehículo causante del daño contaba con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para la fecha del siniestro, en caso afirmativo, se indicará cuál era la compañía aseguradora, y si se realizó algún tipo de reclamación a la misma.
5. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213/2022, bajo la gravedad de juramento se deberá manifestar si las direcciones electrónicas tanto de los demandantes como de los demandados corresponden efectivamente a las utilizadas por las personas a notificar.

6. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, reciente y actualizado, con una expedición no superior a un mes.
7. Aportará el certificado de existencia y representación legal de **Tax Andalucía S.A.S**, reciente y actualizado, con una expedición no superior a un mes.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del C.G. del P., el apoderado de la parte demandante deberá afirmar bajo juramento que tiene en su poder los documentos aportados con la demanda, lo anterior, en armonía con lo dispuesto en los artículos 78 a 81 ibídem.

En ese sentido, se advierte que el Despacho requerirá en cualquier momento, de ser necesario, al apoderado o las partes para que alleguen o exhiban mediante las tecnologías de la comunicación disponibles, los documentos originales.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3059313efcb52ee7b29e9ed0efbcb83c449a09b8dfadeb53a04fe30caeb8006**

Documento generado en 17/11/2023 03:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>